Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con Aviso de notificación y Respuesto PAC-DR-21-5874 14-07-रज्या en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 11-08-2021

Se retira el: 20 -08 - 2021 ·



La presente notificación se considera surtida el día: 23 -08-2021



Guía: 834011497585 Fecha Sol: 11/08/2021

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR TA DE RESPUESTA A TIEMPO(NS)



LYANES SAS, NIT 800,185,306-4 icipal: Carrara 88 # 17B-10 Bogoto icitin al usuario (5) 6439490 vienvisi.co

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000 Lic.Minfic C\$1358 del 4/8/2030 Vigilade y Controlada por Minilo GIU 4932 Transporte de Mercarcúa CIU 5320 Mensajeria Expresa

D.E 83

CREDITO 834011497585

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA	1	Agente Ratenador de IVA								
ADMISION 29/07/2021 18:32 ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAG	ENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:							
AUTE: PACARIBE SA ESP010401 CENTRO DE COSTO D10401 D10401	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION Desconocido No.31 1 2	Pera ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de ambo							
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31I-140		Rehusado No.44 1 2	INTENTO DE ENTREGA							
\$012917329 CEDULA / IT NIT COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 83-001-0001247 CARLOS ALBERTO MEDINA RUIZ	PESO (gramos) 1000	No Reside No.35 1 2 No ⊀eclamado No.40 1 2	1 D: M: A:							
CALLE 44 #41 -84 EDIF. ALONSO PISO 4 OFICINA 405	L.,	D'i errada No.34 1 2 Otros (Nov Operative/cerrado) 1 2	2 D: M; A: H:							
3218158426 CEDULA/TI/NIT COD. POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO 10000	Fecha de dévolucion al remitente D: M: A: H: M: .	Guia complementaria de devolucion Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario							
IO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	VAL SERV ME 0	Observaciones en la entrega:								
bre CC.Remitente El remitente declara que esta mercanola no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de pro transporte y su contenido sin verificar es:	OTROS 0									
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUES	STA TOTAL FLETE '	Fecha estimada de entrega: 30/07/2021	D: M: Az H: M							
	CARTAPORTE:NO									
tria deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.anvist.co de Colvenes SA' 7/ ce servisio, que regula ej aenvido accordade anue las partes, cuyo contenido deusular acepta expresamente con la suscripción de este documen La pagina web el el PEX (1794-461).	on las carteleras ubicadas en los to. Para la prestación del PQR remitirso	ENVIA COCAMICO D. A. S., Morno el Registrato que on complemento e la Lay 1541 de 2017, no portigicans en entra Cuba. Noto recibión el tratoplación exercisido a la protection del condidir con por los adebidos o como de substitudo competada. Para la presentación de PCR neciman el portal	mag complementarias, Antico de Primodos y Políticas de Trolembyolo de Dalos Personales, ya Vicematión pers'ent, yia vice asakob, strandas de rennadados ya redemadoses, y ses cuambitanda únocamoros e ins historihilarina del sarrolo e bizalle asako vicenanos de la Polas (Alexanca, 7343AFG)							
VATH/FIIO-		•	FOREROI							



EVANES SAS. NIT 800.185.306-4 Ripat: Carrera 88 # 17B-10 Bogota nción al usuario (5) 6439490 M.erwia.co

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

CREDITO 834011497585

Sumos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA D.E | 83 |

The second secon	The state of the s				dellis Peretienni (
		INO: CARTAGENA	\-BOLIVAR		3.DESTINO; CA					ITA ENTREG	
ALTE: PACARIBE SA ESP010401	CENTRO DE 010401	COSTO	,		L DE DEVOLUCIO	ON	Pare ME	y RF: Tiempo d	e entrega 48 hora	s habiles despu	ies de ambo
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 3			UNIDADES	Descenecide Rehusado	No.31 No.44	1 2		-	INTENTO D	E ENTREGA	
3012917329 CEDULATITATI ICO 900074102-5 (130	D. POSTAL ORIGEN CUENTA; 83-	001-0001247	PESO (gramos)	No Reside	No.35		- 1	Q:	м: А:		H
A CARLOS ALBERTO MEDINA RUI	Ž		1000	No Reclamado	Na.40	1	7				L
CALLE 44 #41 -84 EDIF. ALONSO	PISO 4 OFICINA 405		PESO VOL	Dir. errada Otros (Nov Operativa/c	No.34 errado)	1 2	2	D;	VI: A:		H:
			PESO A COBRAR(Kg)	1		نــانــا	-	L			
3218158426 CEDULA/TI/NIT		CIBE LOS :	1 VALOR DECLARADO	Pecha de devolucion al D; M:	remitente A: H:	M:	7	piementaria de		Danifordada	
1210730120	SA SA	BADOS: SI	10000	ا ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ			Kecini a	Saustaccion / No	mbre, CC y Sella	pesinalario	
O DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				C servaciones en la en	trega:		İ				
pre CC.Remitente	El remitente declara que esta merc		FLETE VARIABLE	1			1				
	contrabando, joyas, títulos valores transporte y su contenido sin verifi		OTROS	,				٠			
	1		: 0								
	AVISO DE NOTIFICACION	I Y RESPUESTA	TOTAL FLETE	1			1				
	1		0	Fecha estimada de e	entrega: 30/07/2	1021	D:	M:	A.	H:	М;
	· ·										
			CARTAPORTE:NO] 1 r	-1	i	1 .	1 .	1 1	1	- 1
and deja axprissa constancia que lovo conocimiento del contrato que so de servicio, que regula el servicio acondado entre las partes, cuyo contrato contra wob o al PBX (137943670)	encuantra publicado en la pagina web www,envia enido clausular acopta expresamente con la suscr	i,co de Colvanes SAS y en las ca lípcion da este documento, Para li	teleras ubicadas en los a preslacion del PQR remitirso	ENVIA COLVAZIES S. A. S., Worms at duministrate extensis Gofe, solo recibir por su az licity, y orden de autoridad co	Remillente que en cumplimen en el justimiento desaltado e di montente. Para la prassallado	o a je Ley 1581 de 2012 prestación del servicio d n de POR remitros el po	pormus expresamento reratorio, ajandion de al tento enver, emisoro	nes, Aves de Privacidad y novedstes y/o redjematics presuzom a si si linea felici	Publices de Tratemiento de De es, y será scriphbirada únicor inca: 1943670	rios Personales, su irisamo monse a los injervinismise a	scion personal y la el sul pervisio o transla



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: CARLOS ALBERTO MEDINA RUIZ

Atención Nº 84211

Fecha: 08 de Julio de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-5814 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 19 de Julio de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 29 de Julio de 2021.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P.







Respuesta a su punto N° 6: La empresa no ofrece bonos o ayudas o sorteos por pronto pago, en el punto anterior se ha indicado con claridad que en el régimen de los servicios públicos domiciliarios no existen los conceptos de gratuidad ni de exoneración en el pago de tales servicios (...)

Respuesta a su punto N° 7 y 8: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional. Posteriormente, y en razón al crecimiento exponencial de la pandemia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417 de 2020, por medio del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Con la declaración de emergencia, el presidente de la República fue facultado para expedir decretos con fuerza ley, destinados a adoptar las medidas necesarias para mitigar la crisis e impedir la extensión de sus efectos. En ese sentido, para el sector de agua potable y saneamiento básico, el Gobierno Nacional ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas vinculantes: Pago Diferido De Los Servicios Públicos a través del Decreto 528 de 2020, la Asunción del pago de los servicios públicos por entidades territoriales, Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los departamentos, distritos y municipios y Destinación del superávit para el servicio de aseo a través del Decreto 580 de 2020; Por su parte, en materia de regulación, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, respecto de la medida de pago diferido, estableció dichos beneficios a través de la Resolución CRA 915 de 2020.

En atención al contexto de la reclamación del usuario relacionada con el ajuste de los consumos e imposibilidad de generación de costos del servicio de aseo durante la emergencia Sanitaria, aclaramos que no constituye una medida vinculante que haya sido adoptada por el Gobierno Nacional en vigencia de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19.

Los Decretos Legislativos y las normas de regulación sectorial expedidos al amparo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020, no contemplaron un cambio de uso de inmueble o gratuidad en los servicios públicos domiciliarios, como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Así, en la actualidad, no existe un mecanismo de liquidación alternativo y temporal de los consumos registrados en inmuebles anteriormente abiertos al público para el desarrollo de actividades comerciales y que, por motivos de la emergencia sanitaria, hoy no ejecutan ninguna actividad. **Concepto 330 DE 2020 SSPD".**

En todo caso, si por efectos de la emergencia sanitaria un inmueble se encontraba desocupado podría el usuario acudir ante el prestador para que este realice una visita de verificación del uso que se le da al inmueble, a efectos de determinar si procede o no su ajuste en la facturación una vez se presentó la novedad. Lo anterior, en función de las características previstas en la Resolución CRA 151 de 2001, las cuales, para los servicios de acueducto y alcantarillado, dependen







de la actividad, mientras que, para el servicio de aseo, en usuarios residenciales depende del estado del predio y el estrato asignado, como se indica no constituyen variables que permitan la adopción de medidas distintas a las señaladas durante la emergencia.

De igual manera la normatividad aplicable con relación a las ayudas que pueda otorgar el gobierno nacional en materia de desempleo o ayudas a los damnificados producto del COVID-19 CORONAVIRUS no corresponden a la normatividad relacionada con la prestación del servicio público de aseo o a sus componentes.

Respuesta a su punto N° 9: Informamos que la empresa no ofrece bonos o ayudas o sorteos por pronto pago, o ayudas a causa del CORONAVIRUS o crisis humanitaria mundial. En el punto anterior se ha indicado con claridad que en el régimen de los servicios públicos domiciliarios no existen los conceptos de gratuidad ni de exoneración en el pago de tales servicios (...)

Respuesta a su punto N° 10: La empresa factura al usuario conforme a la metodología tarifaria establecida a través de la Resolución 720-15; dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo: Comercialización, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas en el municipio, Recolección y Transporte, Disposición Final los cuales ya se venían contemplando en el anterior marco tarifario e incorporó nuevos componentes como son: Limpieza urbana, Tratamiento de Lixiviados y Aprovechamiento.

Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la ciudad, total de toneladas recogidas, transportadas y dispuestas, toneladas de barrido y limpieza los cuales entran a ser parte fundamental para el cálculo de la tarifa. Así las cosas, procedemos a desglosar los conceptos del servicio facturado al usuario así:

COSTO FIJO, COSTO VARIABLE Y APROVECHAMIENTO, los cuales agrupan los diferentes componentes del servicio de Aseo de la siguiente manera:

1. COMPONENTES DE COSTO FIJO:

- Comercialización (CCS)
- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas (CBLS)
- Costos de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). Incluye: Poda de Árboles, Corte de césped, costo de lavado de áreas públicas, Costo de limpieza de playas, suministro, instalación y manejo de cestas.

2. COMPONENTES DE COSTO VARIABLE

- Recolección y Transporte (CRT)
- Disposición Final (CDT)



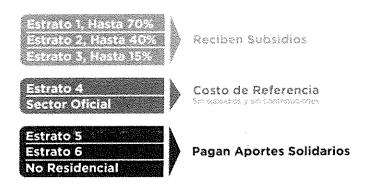




- Tratamiento de Lixiviados (CTL)
- 3. **APROVECHAMIENTO**: (Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.)

Los valores de la facturación del servicio, los cuales en su mayoría corresponden en la actualidad a estrato 1 en el barrio Boston, están amparados en la metodología establecida por la resolución CRA 720-15 y también en la aplicación de subsidios y contribuciones determinadas para usuarios residenciales y no residenciales por parte del concejo de la ciudad.

ESQUEMA DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS



De acuerdo a lo anterior informamos que no es procedente aplicar cuotas más bajas en la facturación del servicio de aseo, toda vez que debe existir y respetarse un balance de subsidios y contribuciones debidamente reglamentado.

Respuesta a su punto N° 11: Informamos que no se puede realizar descuento del 50% del valor de la tarifa facturada al usuario; se ha indicado con claridad que en el régimen de los servicios públicos domiciliarios no existen los conceptos de gratuidad ni de exoneración en el pago de tales servicios (...), el valor facturado se realiza conforme a la metodología descrita en el punto anterior.

Respuesta a su punto N° 12: aclaramos que nos es procedente el desmonte de cargos básicos en la facturación mensual ya que el valor del cargo fijo, se encuentra asociado a las actividades de: Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas de conformidad con lo establecido en la resolución 720 de 2015. Estas actividades se prestan para el interés común de la ciudad, razón por la cual su rubro no depende de que las actividades de aseo se realicen en







un sector determinado, sino de que se garantice su prestación en la ciudad en general o en su mayoría, si las condiciones técnicas lo permiten. Se busca, que a partir de la integralidad en la prestación del servicio de aseo y por lo tanto en la tarifa, se logre una continuidad y sostenibilidad en la limpieza de las áreas públicas de los centros urbanos del país. La incorporación de estos costos en la tarifa, se soporta en que son actividades que se realizan en las vías y áreas públicas de los centros urbanos, y así como el componente de barrido, benefician a todos los ciudadanos por igual; razón por la cual, sus costos deben ser asumidos por todos los suscriptores.

Respuesta a su punto N° 13: Se realiza traslado a la empresa Aguas de Cartagena para que de respuesta a los puntos de su competencia de acuerdo a procedimiento establecido en el CPACA.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P







Cartagena de Indías 19 de Julio de 2021

PAC-DR-21-5814

Señor(a)

CARLOS ALBERTO MEDINA RUIZ

Dir. Notificación: Calle 44 #41 -84 Edif. Alonso piso 4 Oficina 405

Teléfono: 3218158426 CARTAGENA-BOLIVAR

Referencia: Respuesta Reclamación Nº 84211

Apreciado usuario te informamos que los números de póliza han cambiado, a partir de tu factura del mes de Junio 2021 tu numero de poliza será 511540

Cordial Saludo:

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 08 de Julio de 2021 en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

COMERCIAL G.G-solicito revisión en la tabla que se aplica para el servicio de recolección de basura, esto debido a que nos parece exagerado toda vez que la actividad comercial del pasaje, ha disminuido sustancialmente, preciso, a la gran cantidad de locales que se encuentran vacíos, sugerimos una visita presencial donde constaten lo que estamos expresando en esta comunicación, con el fin que se replante la tasa que se cobra y no caer nuevamente en mora con esta prestadora de servicios públicos domiciliaros, estamos atentos que formulas ustedes podrían plantearnos y encaminarnos a unos acuerdos que nos beneficien en común. - abogadocmedinag@gmail.com- APLICAR DESDE JULIO.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Para dar respuesta a la solicitud del usuario, se hace necesario tener en cuenta la verificación realizada al inmueble través de nuestra visita técnica el día 12 de Julio de 2021 en el cual se constató lo siguiente:

Póliza (s) N° 7993, Póliza Nueva (511540) : Se evidencian sesenta (60) unidades independientes de uso Comercial Pequeño Generador, de las cuales se evidencia 53 desocupadas y 7 en funcionamiento.

De acuerdo a lo anterior es procedente aplicar la tarifa por desocupación en los meses **JULIO,AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021**, es decir al usuario se le ajusta la clasificacion a comercial Pequeño generador y se facturará la tarifa mínima comercial, por los 7 locales que se encuentan en uso.

De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 45 de la resolución CRA 720/2015 a los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNAu,z=o, TRA =o, TRRA =o).

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, y para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de predio desocupado, es pertinente que el usuario reporte la desocupación en caso de que







continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación y reportar dichas novedades en la facturación del usuario.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

Conforme al inciso 3º del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesíte. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo <u>www.pacaribe.com</u> donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo <u>atencionalcliente@pacaribe.com</u> También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext 400 y 441.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente





